

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase la escrituración de las parcelas del Plan Familia Propietaria a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º.-** El precio de la venta de cada lote fue fijado en la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.440.-) y será abonado en setenta y dos (72) cuotas de veinte pesos (\$ 20.-) cada una, sin gravamen hipotecario por tratarse de una deuda imprescriptible, venciendo la primera el día 10 de Octubre de 1.997-

**ARTICULO 3º.-** En la escritura deberá constar que “El beneficiario no podrá transferir el lote por el término de 5 años, bajo condición resolutoria, comprometiéndose a destinarlo a vivienda única y de ocupación permanente. Su incumplimiento dará derecho a la revocación del dominio”.

**ARTICULO 4º.-** Declárase de Interés Social en los términos del art. 4º, inciso d, de la Ley 10.830 la escrituración de venta de los lotes e hipoteca a favor de la Municipalidad de la Roque Pérez por los montos de crédito y cantidad de cuotas que por Anexo 1 se detallan, procediéndose a su escrituración por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD – Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.587 con fecha 01/08/06.-